

cuando en que tiempo y forma se ha de re-
sificar el pago á que se alude en aquel.

Se acuerda el tras-
lado de la Escuela
de niñas de S.
Lorenzo á otra
casa situada en la
Plaza del Comercio,
de la parroquia de
Sta. Eulalia.

Vista la inst.^a de D. Mariano Giradas
teniendo en consideracion que por efectos
de los derribos que se han llevado a cabo en
la Plaza del Comercio, se hacen necesarias al-
gunas reparaciones en la Casa Escuela que en
la actualidad ocupa la de niñas de S. Lorenzo
y Sta. Eulalia, vniendo con dichos derribos, la
Comision de Just. sup.^{ca} ha visitado la que
ofrece el peticionario, y la encuentra con con-
dicioness muy ventajosas para el objeto á que
se le destina, estando enclavada en la parro-
quia de Sta. Eulalia, ó sea dentro de distri-
to asignado á dicha escuela; por lo que y he-
viendo presente que el alquiler es el mismo
no encuentra inconveniente en que se acceda
desde luego á lo que se solicita. El Ayunta-
miento enterado del precedente dictamen, acor-
do como en el mismo se propone.

Se niega la cer-
tificacion q.^e p.^{ta} p.^{ta} de Just. sup.^{ca}
de D. Juan Lo Palao, vecino de Jumilla solicitando certificacion
mas Palao, de
varios particula-
res referentes á la
Escuela de Orenia
Jan, y al profesor
q.^e fue de la mis-
ma.

Diose cuenta del dictamen de la Comi-
sion de Just. sup.^{ca} en la inst.^a de D. Juan Tomas
de Jumilla solicitando certificacion
de varios particulares referentes á la Escuela de
Beniajan, y al Profesor que fue de la misma D.
Pedro Jimenez Lopez, y no apareciendo el intere-
sado directo que para el peticionario pueda tener
la renunciacion certif.^{ca} que se interesa; teniendo
en consideracion que de accederse á peticiones co-
mo la de que se trata propia cualquiera en-
torpecer los trabajos de Ia. con la peticion de
datos numerosos sin objeto determinado, es de
poco se deniegue la certif.^{ca} que se interesa.